



# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte ya pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier sujeción concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL**

(Gaceta del día 17 de Julio.)

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y la Reina Regenta (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en Madrid sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

**SECCION DE FOMENTO**

*Negociado 2.º - Minas.*

La Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, en 24 de Mayo último, me dice lo que sigue:

«Remitido á informe de la Junta superior facultativa de Minería el expediente «San Juan», núm. 188, del término de Matallana, provincia de León, ha emitido el siguiente dictamen:

«Dada cuenta del anterior expediente, resulta:

Que en 25 de Junio de 1891, don Eduardo de Panizo, vecino de Oceda, solicitó con el nombre de «San Juan» 20 pertenencias de carbón, en el paraje denominado Arroyo de Puente Cabras, término de Orzounga, provincia de León, y remitido el expediente para su demarcación al Ingeniero Jefe de Minas, en 5 de Diciembre de 1891, éste lo devolvió en 6 de Julio del año siguiente al Gobernador, que por providencia del 7 del mismo mes de Julio, dispuso volviese el expediente á la Jefatura de Minas, para que informe sobre el registro «La Amistad», número 452, que pide el mismo terreno:

Que en 7 de Agosto de 1892, el Ingeniero D. Antonio Burgos, informa que es el mismo el terreno solicitado por los registros «San

Juan», núm. 188, y «La Amistad», núm. 452; y que como en el expediente «San Juan» no apareció dato alguno oficial, por el cual pueda suponerse que el interesado haya protestado contra la morosidad de la Administración, es de opinión procede la cancelación del registro «San Juan».

El Ingeniero Jefe de Minas, en 14 de Septiembre de 1892, informa que en 12 de Diciembre de 1891, recibió la carta que une al expediente de D. Eduardo Panizo Luengo, dueño del registro «San Juan», núm. 188, por si se creó suficiente reclamación contra la morosidad de la Administración y para la prosecución de la tramitación de dicho expediente:

Que el Gobernador, no considerando como reclamación legal la carta particular al Ingeniero Jefe de Minas, en que el registrador protesta contra la morosidad de la Administración, declara por providencia de 13 de Octubre de 1892, cancelado el expediente «San Juan», núm. 188, y dispone que continúe su curso el titulado «La Amistad», núm. 452:

Que notificada esta providencia en 9 de Noviembre de 1892, al representante del registrador de «San Juan», éste presenta al Gobernador recurso de alzada, ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, de la providencia de cancelación dictada en el expediente «San Juan», alegando que la carta que se dirigió al Ingeniero Jefe de Minas protestando contra la morosidad de la Administración, es uno de los actos á que se refiere la Real orden de 10 de Mayo de 1891:

Y que el Gobernador, al remitir en 21 de Noviembre de 1892, con el

recurso de alzada, el expediente á la Superioridad, manifiesta que debe proponer se declare firme su providencia de 13 de Octubre de 1892, por estar basada en la ley y reglamento de Minas vigente.

Vista la 16.ª de las disposiciones generales del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Minas, según la cual, las faltas de la Administración no irrogan perjuicio á los interesados, siempre que en el término de sesenta días, contados desde que el plazo expire para ella, reclamen contra el descuido, negligencia ou el despacho, ó falta de cumplimiento de la ley y reglamento, y que si se omitiese la reclamación en el término expresado, se entenderá que desisten de sus pretensiones y que abandonan la prosecución del expediente, al cual se reputará cancelado para todos los efectos posteriores:

Vista la Real orden de 4 de Mayo de 1891, que dispone que todo acto ó gestión oficial de los interesados, de que se deduzca que no desisten de sus pretensiones, ni abandonan la prosecución del expediente, minero, suple y sustituye á la reclamación que conforme á la 16.ª de las disposiciones generales del reglamento de 24 de Junio de 1888, están obligados á hacer, contra negligencia, descuido ó faltas de la Administración:

Resultando que no consta en este expediente que el interesado haya hecho la reclamación prevenida en la citada 16.ª de las disposiciones generales del reglamento, pues no puede considerarse como tal, la carta particular que con fecha 12 de Octubre de 1891 dirigió al Ingeniero Jefe de Minas de la provincia,

porque la reclamación debió hacerse oficialmente al Gobernador, si habia de surtir sus efectos en el expediente:

Resultando que el interesado no ha hecho acto ni gestión alguna oficial por la que se deduzca que no desista de sus pretensiones, ni abandona la prosecución del expediente:

La Junta opina por unanimidad que deba confirmarse la providencia «spolada» decretada en el expediente con fecha 13 de Octubre de 1892, por la que se declaró cancelado el registro «San Juan», número 188, del término de Orzounga, provincia de León, y que continúe la tramitación del nombrado «Amistad», núm. 452, del mismo término y provincia.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regenta del Reino con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y efectos que se interesan en la preinserta resolución.

León 13 de Julio de 1893.

El Gobernador,  
**Aloso Román Vega.**

**OFICINAS DE HACIENDA.**

**ADMINISTRACIÓN de Contribuciones de la provincia de León**

Los Sres. Alcaldes pueden presentarse en esta Administración en el plazo de quinto día á recoger por sí ó por persona debidamente autorizada, los recibos de la contribución territorial é industrial y cuaderos de patentes que necesitan para el actual ejercicio; debiendo prevenirlos; que dichos recibos han de presentarse en esta oficina cubiertas sus matrices y en unión de los respectivos repartos y listas cobradoras antes del día 25 del actual.

León 14 de Julio de 1893. Federico F. Gallardo.

## ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LEÓN

RELACION de los pagarés de compradores de bienes desamortizados, cuyos vencimientos corresponden al mes de Agosto próximo, y se les advierte que si no les realizan en el expresado mes, se hallan incursos con el 1 por 100 mensual de intereses de demora y el apremio consiguiente en su caso.

Nombres de los compradores	Su vecindad.	Clase de la finca.	Procedencia.	Plazos	Vencimientos.	Importe	
						Pesetas	Cts.
D. Justo Cabero.....	Olligos.....	Rústica	Clero.....	20	11 de Agosto de 1893..	59	15
» Vicente Barras.....	Carracedo.....	Urbana.....	»	20	11 » » » » »	28	50
» Tirso González.....	Astorga.....	»	»	20	25 » » » » »	20	»
» Lorenzo López.....	Regueras de Arriba.....	Rústica.....	»	19	4 » » » » »	78	25
» José Alvarez.....	Villarino de Escobar.....	»	»	19	20 » » » » »	25	50
» Manuel Alonso.....	Cirujales.....	»	»	17	2 » » » » »	119	25
» Crisógono del Olmo.....	Villamandos.....	»	»	17	7 » » » » »	1.000	»
» Ramón Puga.....	León.....	Urbana.....	»	17	» » » » »	17	50
» Antonio del Pozo.....	Idem.....	»	»	17	9 » » » » »	451	25
» Felipe Fernández.....	San Felismo.....	Rústica.....	»	17	23 » » » » »	12	45
» Julián Ordóñez.....	Villasanta.....	Urbana.....	»	17	27 » » » » »	10	50
» Juan Villaña.....	Mansilla de las Mulas.....	Rústica.....	»	8	11 » » » » »	480	90
» Fernando Estrada.....	Lorezana.....	»	»	2	18 » » » » »	35	10
» Gabino Alonso.....	Villalobar.....	»	»	2	18 » » » » »	1.020	10
» Celestino Rodríguez.....	Villahornate.....	»	»	2	23 » » » » »	151	»
» Gregorio Fernández.....	León.....	»	»	2	25 » » » » »	100	»
» Valentín Casado.....	Idem.....	»	20 por 100 de propios	7	24 » » » » »	202	34
El mismo.....	Idem.....	»	80 por 100 de idem..	7	24 » » » » »	809	36
D. Policarpo Mayorga.....	Arenillas.....	»	20 por 100 de idem..	7	27 » » » » »	32	40
El mismo.....	Idem.....	»	80 por 100 de idem..	7	27 » » » » »	120	60
D. Braulio González.....	León.....	»	20 por 100 de idem..	7	29 » » » » »	40	40
El mismo.....	Idem.....	»	80 por 100 de idem..	7	» » » » »	161	60
D. Donato Riesco.....	Valle de Tedejo.....	»	20 por 100 de idem..	7	30 » » » » »	60	»
El mismo.....	Idem.....	»	80 por 100 de idem..	7	» » » » »	240	»
D. José M. <sup>a</sup> Alvarez.....	Villatriel.....	»	20 por 100 de idem..	7	31 » » » » »	390	26
El mismo.....	Idem.....	»	80 por 100 de idem..	7	» » » » »	1.561	04
D. Lorenzo Garcia.....	Villamediana.....	»	20 por 100 de idem..	4	28 » » » » »	300	32
El mismo.....	Idem.....	»	80 por 100 de idem..	4	» » » » »	1.201	28
D. Angel Morán.....	Suerga de Garaballes.....	»	20 por 100 de idem..	4	» » » » »	210	18
El mismo.....	Idem.....	»	80 por 100 de idem..	4	» » » » »	840	72
D. Juan Ordóñez.....	León.....	»	Beneficencia.....	7	30 » » » » »	200	»

León 1.º de Julio de 1893.—El Administrador, Santiago Illán.

## ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Indice que comprende una orden de adjudicación, aprobada por la Sección de Propiedades en el Ministerio de Hacienda, cuyo por menor se expresa á continuación:

NÚMEROS		Término donde radica.	FECHAS		Nombre del comprador	Su vecindad	Importe Pesetas Cts.
del expediente	del inventario		del remate	de la adjudicación			
1.890	3.534	Castriño de las Piedras.....	29 Enero 1892..	30 Junio 1893..	D. Nicolás Cabero.....	Castriño de las Piedras..	30.001

León 3 de Julio de 1893.—El Administrador, Santiago Illán.

## AYUNTAMIENTOS.

*Alcaldía constitucional de  
Cármenes.*

Se halla vacante la plaza de Médico de beneficencia de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 850 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes á la mencionada plaza presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría municipal en el término de ocho días, contados desde la fecha de la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia. Cármenes 12 de Julio de 1893.—El Alcalde, Melquiades Fierro.

D. José Cadenas Cabrerros, primer Regidor del Ayuntamiento de esta villa. Hago saber: Que presentadas al Ayuntamiento las cuentas municipales de los años económicos de 1886-87, 1887-88, 1888-89 y 1889 á 90, por los respectivos Alcaldes y Depositarios cuentadantes, y examinadas por el que tengo la honra de presidir, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden presentarse contra ellas las reclamaciones que estimen justas; pues transcurrido dicho plazo, pasarán á la aprobación ó censura de la Junta municipal. Villamandos á 13 de Julio 1893.—

El primer Regidor, José Cadenas Cabrerros.—P. A. del A.: Baldomero Nachón, Secretario.

*Alcaldía constitucional de  
Villaquegida.*

Según me participa Isidoro Mancha, Guarda del ganado de los vecinos de esta villa, en la noche del 11 al 12 del corriente, fueron robadas de la huerta, donde lo encierra, tres caballerías, de la propiedad de Calixto Rodríguez, Francisco Andrés y Santiago Cadenas, respectivamente, las cuales se reseñan á continuación; rogando, por lo tanto, á todas las autoridades, así como á la Guardia civil, las pongan á disposición de esta Alcaldía, caso de ser habi-

das, y poniendo á los sujetos en cuyo poder se encuentren á las órdenes de la autoridad competente. Villaquegida 12 de Julio de 1893.—El Alcalde, Lázaro Pérez.

*Señas de las caballerías.*

Un pollino de edad de dos años, pelo negro y largo sin herrar y domar, de alzada regular con respecto á la edad. Una pollina de tres años, pelo negro, sin herrar, de poca alzada y sin cerrar en el rabo. Otra pollina de dos años, pelo acernadado, sin herrar, de poca alzada y no se halla domada como el primero.

*Alcaldía constitucional de  
Panferrada.*

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería del Municipio de esta villa, para el año económico de 1893-94, se anuncia expuesto al público en Secretaría por término de ocho días, para que los interesados lo examinen y aduzcan las reclamaciones que procedan; pudiendo hacerlo también contra las anotaciones y resultado del apéndice, toda vez que sin duda por extravío no se ha publicado en el *Boletín oficial* el anuncio correspondiente.

Panferrada 13 de Julio de 1893.—El Alcalde en funciones, Pedro Rodríguez Carballo.

*Alcaldía constitucional de  
Priero.*

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de la contribución territorial para el corriente ejercicio, por término de ocho días, durante los cuales podrán examinarle los contribuyentes y exponer las reclamaciones que crean procedentes.

Priero 11 de Julio de 1893.—El Alcalde, Miguel Hompuera.

*Alcaldía constitucional de  
Garrafe.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta a venta exclusiva al por menor, que tuvo lugar en el día de hoy, de los derechos de consumos, sobre las especies vendibles de vinos, aguardientes, carnes frescas y saladas, así vacunas, como cabrio, lanar y de corda, aceite y lucilina, se verificará una segunda subasta el día 26 del actual, á la misma hora de dos de su tarde, bajo las mismas condiciones y por el tipo anterior de 3.000 pesetas, rectificándose los precios de venta, de que podrán enterarse los interesados en esta Secretaría municipal, así como de las demás condiciones á dicho fin.

Garrafe 13 de Julio de 1893.—El Alcalde, Juan Antonio Flecha.

*Alcaldía constitucional de  
Páramo del Sil.*

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados, se arriendan en pública subasta ya en conjunto ó bien por ramos separados, los derechos de consumos que se devenguen por todas ó cada una de las especies sujetas al impuesto, y se hallan comprendidas en la primera

tarifa oficial; cuyo remate tendrá lugar en esta sala consistorial el día 26 del actual, de diez á doce de su mañana, bajo el sistema de pujas á la llana, y demás formalidades que constan en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 11.512 pesetas 34 céntimos, á que ascienden en su totalidad los derechos del Tesoro y recargos autorizados. Advirtiéndose que de no tener efecto la primera subasta, se celebrará un segundo y último remate con las mismas formalidades y en el mismo día, de dos á cuatro de su tarde, y en él se admitirán las proposiciones por las dos terceras partes del tipo ó tipos señalados á todas y cada una de las especies.

Páramo del Sil 14 de Julio 1893.—El Alcalde, Juan González.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial, pecuaria y urbana de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1893 á 94, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y ver si les ha sido bien aplicada la cuota que á cada uno le ha sido impuesta, formulando por escrito cuantas reclamaciones crean procedentes; pues pasado dicho término, no serán atendidas.

Páramo del Sil 14 de Julio 1893.—El Alcalde, Juan González.

*Alcaldía constitucional de  
Joara.*

Confeccionado el repartimiento de consumos y cereales de este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1893 á 94, se halla de manifiesto al público por término de quince días, que empezarán á correr al siguiente día de su publicación en el *Boletín oficial*, para que durante dicho plazo los contribuyentes en él incluidos, puedan hacer las reclamaciones que crean conducentes; pues transcurridos no será admitida ninguna reclamación.

Joara y Julio 14 de 1893.—El Alcalde, Eusebio Rodríguez.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1893 á 94, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría municipal, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de las cuotas que á cada uno de los ha señalado; de-

biendo advertir, que los ocho días precitados, han de empezar á correr término al día siguiente de su publicación en el *Boletín oficial*.

Joara y Julio 14 de 1893.—El Alcalde, Eusebio Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de  
Villadangos.*

No habiendo tenido efecto las dos subastas intentadas para el arriendo á venta libre, de los derechos sobre todas las especies de consumo, para el actual ejercicio de 1893 al 94, el Ayuntamiento en sesión ordinaria del 2 del corriente, acordó se practiquen las gestiones convenientes para lograr los encabezamientos gremiales de los derechos de las especies de todas clases de consumos, y al efecto hago saber: que los cosecheros, fabricantes y tratantes en las mismas, pueden constituirse en gremio, y acordar lo que estimen conveniente á sus intereses sobre el particular; señalándose para celebrar las conferencias, el salón de sesiones de la que ocupa el Ayuntamiento, en los días 19 y 20 del actual, y hora de las diez de su mañana.

No los citados días estarán de manifiesto las notas de las cantidades que han de realizarse por cada artículo.

Villadangos 11 de Julio de 1893.—El Alcalde, Tomás Villadangos.

*Alcaldía constitucional de  
Renedo de Valdetuéjar.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta de arriendo de todos los especies sujetas al pago de los derechos de consumo á venta libre, en el Ayuntamiento de la villa de la fecha, se dirigió instancia al señor Administrador de Contribuciones de la provincia solicitando autorización para proceder al arriendo de líquidos y carnes con venta á la exclusiva al por menor, y verificada la concesión, se acordó señalar el día 27 del corriente mes y hora de la una de su tarde, en la sala capitular de sesiones, para la primera subasta del arriendo de las especies indicadas, con venta á la exclusiva al por menor, bajo el tipo de 1.500 pesetas y sus recargos autorizados.

La subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Alcaldía.

Renedo de Valdetuéjar 13 de Julio de 1893.—El Teniente Alcalde, Marcelino Fernández.

*Alcaldía constitucional de  
Algadefe.*

Terminados los repartimientos de territorial y consumos para el corriente año de 1893 á 94, se hallan expuestos en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales pueden los contribuyentes que se consideren agraviados, formular las reclamaciones que crean procedentes; pasados que sean un verificarlo, no serán atendidas.

Algadefe y Julio 12 de 1893.—El Alcalde, Benigno García.

*Alcaldía constitucional de  
Gordaliza del Pino.*

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería. Los contribuyentes podrán examinarlo dentro del plazo señalado y formular las reclamaciones que crean convenientes; pasados los cuales no serán oídas.

Gordaliza del Pino á 13 de Julio de 1893.—El Alcalde, Jenaro García Pérez.—P. S. M.: Santiago Rivero, Secretario.

*Alcaldía constitucional de  
Laguna Dalgá.*

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este Ayuntamiento, para el año económico de 1893 á 94, se halla de manifiesto al público por el término de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos formular las reclamaciones que estimen conveniente; pasado al indicado término, no serán oídas ninguna que se presente.

Laguna Dalgá 12 de Julio 1893.—El Alcalde, Manuel Prieto.

*Alcaldía constitucional de  
Portela de Aguiar.*

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde el de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria, correspondiente al año económico de 1893 á 1894, durante cuyo plazo serán admitidas cuantas reclamaciones se formulen contra dicho documento.

Portela 14 de Julio de 1893.—El Alcalde, José Bello.

*Alcaldía constitucional de  
La Antigua.*

Celebradas sin efecto primera y segunda subasta de las especies de consumos á venta libre, el Ayuntamiento acordó proceder al arriendo de las mismas, por el medio de la exclusiva al por menor, bajo el tipo que figura en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, para el año económico de 1893 á 94, anunciando tercera y última para el día 20 del corriente, á las tres de su tarde, en la consistorial del Ayuntamiento en la forma que previene el art. 78 del vigente reglamento del ramo.

La Antigua 12 Julio 1893.—El Alcalde, Baltasar Fernández.

Terminado por la Junta pevicial de este Ayuntamiento el reparto de la contribución territorial del mismo, para el ejercicio económico de 1893 á 94, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento para que los contribuyentes en el á figura, hagan las reclamaciones que crean oportunas durante dicho plazo; previéndoles que transcurrido que sea, no serán atendidas.

La Antigua 12 de Julio de 1893.—El Alcalde, Baltasar Fernández.

Terminadas las cuentas del Pósito de Grajal de Ribera, del ejercicio de 1892 á 93, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días para oír las reclamaciones que contra las mismas se interpongan; pasado dicho plazo, no serán atendidas.

La Antigua 12 de Julio de 1893.—El Alcalde, Baltasar Fernández.

*Alcaldía constitucional de  
Mansilla Mayor.*

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta, del arriendo á venta libre de los derechos de consumos de este distrito municipal, el Ayuntamiento y asociados contribuyentes acordaron arrendarlos nuevamente con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies sujetas á dicho impuesto; cuya subasta, tendrá lugar el día 28 del corriente, de diez á doce de la mañana, en la casa de Ayuntamiento, bajo el tipo de 3.300 pesetas á que ascienden los cupos para el Tesoro y recargos autorizados, y con sujeción al pliego de condiciones que

se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Mansilla Mayor 14 de Julio de 1893.—El Alcalde, Narciso Presa.

D. Emiliano Zapatero Fernández, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Soto de la Vega.

Hago saber: Que no habiendo habido licitadores en el día de hoy, al arrendamiento de los derechos sobre vinos, aguardientes y alcoholes, y carnes frescas, con la facultad de la exclusiva en las ventas al por menor, se han rectificado los precios de venta en esta forma:

Litro de vino de Toro, 31 céntimos de peseta.

Litro de vino de tierra, 21 céntimos de peseta.

Litro de aguardiente, una peseta 2 céntimos.

Kilogramo de carne, 92 céntimos.

La segunda subasta tendrá lugar el día 23 del corriente, desde las tres á las cinco de la tarde, y si no diere tampeco resultado, se celebrará la tercera subasta por las dos terceras partes de los tipos, el 31 de este mismo mes á iguales horas.

Soto de la Vega á 16 de Julio de 1893.—El Alcalde, Emiliano Zapatero.—El Secretario, Marcos Pérez González.

*Alcaldía constitucional de  
Matadón de los Oteros.*

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, el reparto de la contribución territorial, formado para el corriente ejercicio de 1893 á 94, dentro de cuyo plazo podrán los contribuyentes examinarlo y exponer las reclamaciones que crean justas; pues pasado éste no serán atendidas.

Matadón de los Oteros 11 de Julio de 1893.—El Alcalde, Victor Lozano.

*Alcaldía constitucional de  
Villamartín de D. Sancho.*

Terminado el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento para el año económico de 1893-94, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría del mismo, á fin de que durante dicho plazo puedan examinarle los contribuyentes en el mismo incluidos y presentar las reclamaciones que creyeren justas; pues transcurrido que sea, se procederá á lo que determina el art. 91 del vigente Reglamento de dicho impuesto.

Villamartín de D. Sancho á 13 de

Julio de 1893.—El Alcalde, Celestino Obeja.

*Alcaldía constitucional de  
Castromudarra.*

Se halla terminado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial del mismo, correspondiente al actual año económico de 1893 á 94, donde dentro de dicho plazo podrá ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y exponer las reclamaciones que consideren legales.

Castromudarra y Julio 11 de 1893.—El Alcalde, Matías Lazo.

**JUZGADOS.**

D. Alberto Ríos, Juez de instrucción de León y su partido.

Hago saber: Que para el día 30 de Agosto próximo y hora de las once de su mañana, se venderán en pública subasta en la sala de audiencia de este Juzgado, los bienes siguientes:

1.º Un cubeto de madera, que hace cinco cántaros, tiene seis arcos de hierro, en regular uso, tasado en 5 pesetas.

2.º Otro cubeto que hace treinta y seis cántaros, con ocho arcos de hierro, también en regular uso, en 12 pesetas 50 céntimos.

3.º Un barcillar en término de Villanueva del Carnero, ado llaman el Valiejo, hace una hemina poco más ó menos, linda O. con otro de Mateo Villanueva, M. otro de Antonio Villanueva, P. se ignora y N. lo mismo, en 150 pesetas.

4.º Otro barcillar en el mismo término, al sitio que llaman la Pega, hace una hemina poco más ó menos, linda O. con otro de Justo Fernández, N. Raimundo Villanueva, P. Fernando Gutiérrez, vecinos de Villanueva y M. camino de Antimio de Abajo, en 50 pesetas.

5.º Otro barcillar en el mismo término, al camino de Antimio, hace una hemina poco más ó menos, linda O. con otro de Raimundo Villanueva, M. herederos de Esteban López, vecino que fué de Quintana, P. Luis Fernández y N. Antonio Villanueva, vecinos de Villanueva, en 50 pesetas.

6.º Otro barcillar en el mismo término, y sitio que llaman Tras los Majuelos, hace cinco celemines, linda M. otro de Pedro González, vecino de Villanueva, P. herederos de Francisco Soto, vecino que fué de Onzonilla, M. y N. se ignora, en 75 pesetas.

7.º Una huerta en término de

Villanueva del Carnero, al sitio que llaman el Otero, hace un celemin, roturada y cercada de tapia por las cabecezas, linda O. otra de Cándido Fernández, M. Antonio Villanueva, N. Mateo Villanueva, vecinos de Villanueva y P. senda servidumbre, en 25 pesetas.

8.º Y la tercera parte de una casa en el ráoio del pueblo de Villanueva del Carnero, ado llaman calle del Barrio, sin número ni puertas de entrada, tiene dos habitaciones y una cocina, su construcción paredes de tierra, cubierta de teja, planta baja y porción de corral, linda O. calle del Barrio, M. casa de Manuel Pertejo, P. ídem y N. huerto de Bonifacio Martínez, tasada en 100 pesetas.

Total, 467 pesetas 50 céntimos.

Cuyos bienes se venden como de la propiedad de José Pertejo Fernández, vecino de Villanueva del Carnero, para pago de las costas cursadas en sumario que se siguió á su instancia por injurias contra Mateo Villanueva, su convecino; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación; debiendo los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado para poder tomar parte en la subasta el 10 por 100 de dicha suma y que respecto á los títulos de propiedad, se atenderán á los que constan de autos.

Dado en León á 7 de Julio de 1893.—Alberto Ríos.—Por su mandado, Eduardo de Nava.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

El Comisario de Guerra de la plaza de León,

Hago saber: Que los precios límites que han de regir en la subasta anunciada para el día 2 de Agosto próximo, al objeto de contratar durante un año, á precios fijos, el suministro de utensilios en la plaza de León, son los siguientes:

	Pesetas.
Por cada cama que se suministre mensualmente ó juego de utensilio de Oficial, tropa, cuartel ó guardia.....	1 05
Por cada litro de aceite de oliva, de segunda clase..	1 15
Por cada quintal métrico de carbón de encina.....	13
Cantidad que debe depositarse para tomar parte en la subasta.....	236 48

Valladolid 14 de Julio de 1893.—Francisco Asú.

Imprenta de la Diputación provincial.